



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 22078

La Plata, 6 de julio de 1995

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8505

ARTICULO 1º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por parte de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Melchor Romero, de los inmuebles ubicados en las calles 167 y 529, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección D, Chacra 163, Parcelas 1 y 2, Partidas 364.372 y 364.373, designadas en el Plano 55-48-93, con el fin de ser afectadas a la construcción de piletas decantadoras de líquidos cloacales, según Convenio firmado oportunamente que, como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º. - De forma.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

LUIS POPIRIO MALAGAMBA
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante La Plata



ANEXO I

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de La Plata representada en este acto por el Intendente Dr. Julio César Alak y la Cooperativa de Agua Potable de Melchor Romero, representada por los miembros del Consejo de Administración, se acuerda celebrar el presente convenio que regirá la relación entre las partes cuyo objeto es la operación del Sistema de Desagües Cloacales, obra a ejecutarse en la localidad de Melchor Romero, al cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a gestionar ante el ente del conurbano bonaerense, un crédito que permitirá el financiamiento correspondiente para la ejecución de la obra.

SEGUNDA: Obtenido el financiamiento, se licitará, contratará e inspeccionará la obra según lo estipulado por el ente financiador. La Municipalidad instrumentará las cobranzas, transfiriendo a los vecinos las mismas condiciones exigidas por el conurbano en lo referente al pago de la obra y la devolución del Crédito.

TERCERA: La Cooperativa cede a la Municipalidad el terreno en donde se construirán las lagunas de estabilización.

CUARTA: En virtud de que la Cooperativa ha aportado el proyecto de la obra, la Municipalidad se compromete a devolver, una vez establecido el sistema del recupero, en forma mensual, el costo de los honorarios del proyecto, estimado en el cuatro por ciento (4 %) del monto del presupuesto oficial del llamado a licitación.-

QUINTA: Concluida la obra y efectuada su recepción provisoria por parte de la Municipalidad, se procederá a la entrega a la Cooperativa de Agua Potable de Melchor Romero de la Red Cloacal y su Planta Depuradora. La Cooperativa asume la responsabilidad de la operación, mantenimiento y administración disponiendo de lo necesario para:

A.- Contratar o emplear el personal necesario para los fines mencionados, de manera que se mantenga la regularidad del servicio.

B.- Imponer el pago de tarifas a los usuarios y hacerse cargo del cobro de las mismas.

C.- Dar cumplimiento al reglamento de operaciones del mantenimiento y administración del sistema que en su oportunidad será entregado por la Municipalidad. En casos que por razones de fuerza mayor la obra no pudiera entregarse pero sí habilitarse, total o parcialmente, la Cooperativa deberá asumir igualmente la responsabilidad señalada en los incisos A y B de la presente cláusula.-

SEXTA: La Cooperativa deberá estimar las tasas, tarifas y precios del sistema entregado o habilitado. El sistema tarifario deberá cubrir como mínimo los siguientes rubros:


Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



A.- Gastos de operación y mantenimiento del sistema, gastos de administración, energía eléctrica, sueldos, reparaciones y todo otro gasto de explotación para el correcto funcionamiento del servicio.

B.- Formación de un fondo de reserva para la renovación de las instalaciones maquinarias y elementos a fin de cubrir la depreciación de los mismos y mantener el nivel de operatividad.

SEPTIMA: La Cooperativa se compromete a llevar como mínimo los siguientes registros contables, un libro diario, un libro de caja, un inventario, un libro de actas y un registro de usuarios debidamente rubricados y que registrarán las operaciones contables de acuerdo a las instrucciones que suministrará la Municipalidad.-

OCTAVA: La Cooperativa se compromete a facilitar las verificaciones que sobre la operación y mantenimiento del servicio, y los aspectos contables y administrativos disponga realizar la Municipalidad.-

NOVENA: La Cooperativa se compromete a mantener un porcentaje de cobertura de los servicios no menor a noventa y cinco por ciento (95 %) en la zona urbana, durante el período que dura la operación del sistema.-

DECIMA: La Cooperativa deberá contratar un profesional de la especialidad afín al sistema a explotar, previa aprobación de la Municipalidad, que tendrá como responsabilidad fundamental el control sanitario de la explotación de los servicios.-

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen que la concesión del servicio tendrá una duración de treinta (30) años contando desde la efectiva recepción por la Cooperativa del Sistema de Desagües Cloacales, prorrogables por períodos sucesivos e diez (10) años de acuerdo a lo establecido en el art. veintitres (23) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

DECIMA SEGUNDA: La Falta de cumplimiento de las clausulas del presente convenio dara derecho a las partes a proceder a su efectiva denuncia.

DECIMA TERCERA: A los efectos del presente Convenio firmado ad-referendum del Concejo Deliberante las partes constituyen el domicilio legal siguiente : La Municipalidad en la calle 12 e/51 y 53 y la Cooperativa de Agua Potable de Melchor Romero calle 521 e/169 y 170 donde tendran por validas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios efectuar.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

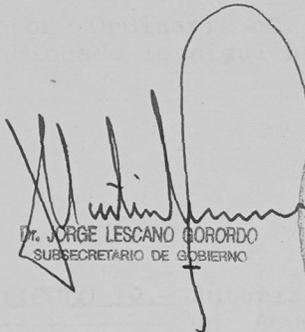
Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



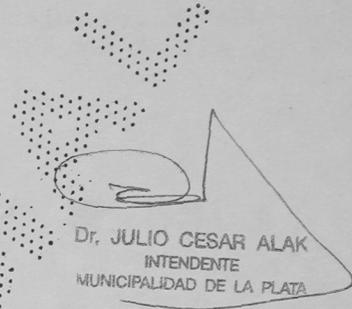
Municipalidad de La Plata

La Plata, 13 de julio de 1995.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.


Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



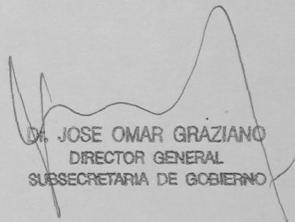

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 13 de julio de 1995.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (8505).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO